



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2025-MDH/A

Huanchaco, 29 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO;

Informe N.º 106 – 2025 – MDH – KVRN-SGSYSP-GSYGA/MDH, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N.º 202-2025-JDDV/GSYGA/MDH, de fecha 03 de abril del 2025, Proveído de Gerencia Municipal N.º 069-2025/MDH, de fecha 07 de abril del 2025, Informe N.º 865-2025-MDH-OPP, de fecha 11 de abril del 2025, Proveído de Gerencia Municipal N.º 72 – 2025-MDH, de fecha 11 de abril del 2025, Informe Legal N.º 114 – 2025 – OAJ – MDH/YPNF de fecha 15 de abril del 2025, con 22 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que la Constitución Política del Perú, respecto al derecho a la salud establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 6º que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el párrafo anterior, el artículo 43º de la norma precitada señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el artículo 73º respecto a la competencia y funciones de las municipalidades señala que (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2) Servicios Públicos locales, 2.1.) Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)”

Que el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al saneamiento, salubridad y salud, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que la Ley N.º 26842, Ley de General de Salud, en el artículo 82º consignado en el Capítulo IV respecto del Control Nacional e Internacional de las Enfermedades Transmisibles, señala que, en la lucha contra las epidemias, la Autoridad de Salud queda facultada para disponer la utilización de todos los recursos médico-asistenciales de los sectores público y privado existentes en las zonas afectadas y en las colindantes.

Que el artículo 124º de la normativa citada en el párrafo precedente, señala que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 059-2025/MINSA, de fecha 29 de enero del 2025, aprueban el plan de Prevención y control del Dengue 2025” cuyo objetivo es reducir la incidencia de casos y letalidad por dengue en el Perú mediante acciones de prevención y control integral e integrado en el nivel nacional, regional y local.

Que el artículo 94º del Reglamento de Organización y Funciones de la MDH, una de las funciones de la Subgerencia de Salud y Sanidad Pública es, según el numeral 5. Realizar acciones de prevención de enfermedades zoonóticas en la jurisdicción del distrito, como es la del Dengue.

Que mediante Informe N.º 286 – 2025/JDDV/GSYGA/MDH, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, alcanza el Plan de Acción “Emergencia por Afectación de la Continuidad de los Servicios de Salud por epidemia del Dengue”, el mismo que tiene como objetivo lograr la mejora a través de la implementación de las visitas domiciliarias por el actor capacitado, el uso de mensajes claves para cambio de conductas y prácticas saludables.



(044) 461 313



@municipalidaddehuanchaco



Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



/municipalidaddehuanchaco



mesapartes@munihuanchaco.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que Mediante Proveído N° 053-2025-MDH/SG/AVO, de fecha 02 de mayo del 2025, se derivó el expediente a esta oficina a fin de que se emita opinión legal en razón al Plan de Acción "Emergencia Sanitaria por Afectación de la Continuidad de los Servicios de Salud por Epidemia del dengue 2025" sin embargo el periodo de ejecución de visitas domiciliarias en sectores del Distrito de Huanchaco del mencionado Plan de Acción, inició en el mes de abril.

Que mediante Informe N° 106 – 2025 – MDH – KVRN-SGSYSP-GSYGA/MDH, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerente de Salud y Sanidad Pública, mediante el cual presenta el Plan Municipal "Unidos contra el Dengue" – 2025.

Que mediante Informe N° 202-2025-JDDV/GSyGA/MDH, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación de Plan Municipal "Unidos contra el Dengue" - 2025

Que mediante Proveído de Gerencia Municipal N°069-2025/MDH, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evaluar el contenido del Plan Municipal "Unidos contra el Dengue" – 2025, y emita el correspondiente informe técnico que permita sustentar su viabilidad y pertinencia.

Que mediante Informe N° 865-2025-MDH-OPP, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite opinión viable al presente Plan; toda vez que los objetivos señalados se alinean con los objetivos estratégicos institucionales de la entidad que es la de Mejorar las condiciones de salud en el distrito de Huanchaco. Además, cabe resaltar, que, respecto al presupuesto mencionado en el Plan, para su ejecución este debe realizarse en la meta presupuestal programada y ajustarse al presupuesto aprobado y disponible en el presente ejercicio 2025, recomendando así mismo que se debe detallar el presupuesto con los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

Que mediante Informe Legal N.° 114 – 2025 – OAJ – MDH/YPNF de fecha 15 de abril del 2025, concluye que resultaría factible APROBAR el Plan Municipal "UNIDOS CONTRA EL DENGUE" – 2025, teniendo en cuenta la recomendación indicada mediante Informe N° 865-2025-MDH-OPP.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Municipal "UNIDOS CONTRA EL DENGUE" – 2025, teniendo en cuenta la recomendación indicada mediante Informe N° 865-2025-MDH-OPP; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental y demás instancias administrativas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE